



RADICADO: 2021-00023
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADOS: CRISTIAN MANUEL CASTRO MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL. *Al Despacho del señor Juez, informando que el extremo demandante solicita expedición de oficios y su remisión a las entidades respectivas. Provea.*

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta de (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada del polo activo solicita que sean expedidos los oficios de embargo decretados en este asunto, así como la remisión de los mismos a las entidades correspondiente.

Memórese que mediante proveído de 11 de mayo de 2023 este Despacho decretó el embargo del salario del ejecutado CRISTIAN MANUEL CASTRO MORENO como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO – MAGDALENA, así como los dineros que tenga o llegare a tener el mencionado demandado en las distintas entidades financieras, decisión que fue comunicada mediante oficios No. 418 a 434 dirigidos al Pagador y al Gerente de las distintas entidades bancarias ordenadas en auto anterior, mismos que fueron remitidos al extremo activo a fin que cumpliera con la carga procesal de hacer efectiva las mencionadas cautelas. En escrito que antecede la apoderada del polo activo solicita que sean expedidos los oficios de embargo decretados en este asunto, así como la remisión de los mismos a las entidades correspondiente e igualmente aclara lo atinente a las cautelas deprecadas en su oportunidad.

Ahora bien, en escrito que antecede la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita: "... que sean EXPEDIDOS Y REMITIDOS los oficios de embargo del pagador y entidades bancarias con firma electrónica por parte del correo del despacho a las entidades correspondientes y al buzón del suscrito..."

Frente a la remisión de oficios dispone el art. 125 del C. G. del P. : "La remisión de expedientes, oficios y despachos se hará por cualquier medio que ofrezca suficiente seguridad. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos..."

De otro lado, el art. 298 Ibidem en relación al cumplimiento y notificación de medidas cautelares señala: "... Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada."

En este orden de ideas, es claro que conforme a lo previsto en la norma en cita el Juez está



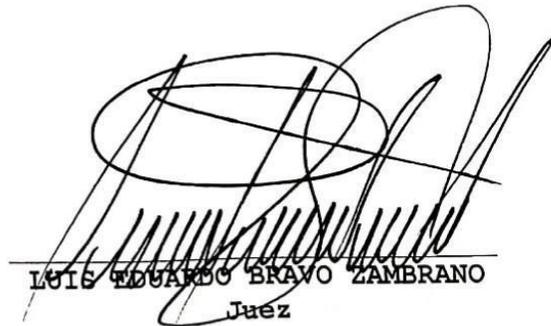
facultado para imponer a las partes las cargas relacionadas con la remisión de oficios; siendo impuesta en el presente caso a la parte ejecutante, y para tal fin se enviaron los respectivos oficios a la dirección electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la postulante para que procediera a hacer efectiva las cautelas, razón por lo cual no es dable atender favorablemente lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de REMISION DE OFICIOS solicitados por la apoderada judicial del extremo activo, conforme a las razones brevemente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior fechado: 30 DE JUNIO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 031
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.*

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 04 DE JULIO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE